

7

J 1219 / 44

Handwritten text visible on the right edge of the page, including numbers and letters such as 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 110, 120, 130, 140, 150, 160, 170, 180, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260, 270, 280, 290, 300, 310, 320, 330, 340, 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, 420, 430, 440, 450, 460, 470, 480, 490, 500, 510, 520, 530, 540, 550, 560, 570, 580, 590, 600, 610, 620, 630, 640, 650, 660, 670, 680, 690, 700, 710, 720, 730, 740, 750, 760, 770, 780, 790, 800, 810, 820, 830, 840, 850, 860, 870, 880, 890, 900, 910, 920, 930, 940, 950, 960, 970, 980, 990, 1000.

Laranga

Mo. 1113

Sobre

J. 1219/44

Se remanede a los arbitros nombrados para
pasar la ^{ca} de los Reg^{os} que fueron en el
año de 1113 de la villa de Villalva
fueren luego y q^e en el entretanto n^{ro}
Vener. auctoridad de Antonio Garcia
uno de los Reg^{os}

Por el Rey

Alonso

no /
B. Lozano

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of script.

Handwritten signature or name, possibly "P. ...".

Handwritten signature or name, possibly "Amend".

Main body of handwritten text on the right page, consisting of multiple lines of cursive script. The text is very faint and mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. A circular stamp or seal is visible at the top of the page.

Fragmentary handwritten text visible along the right edge of the page, appearing to be from an adjacent page.

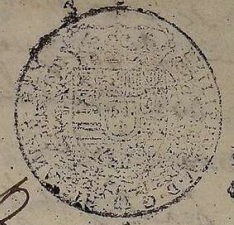


Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Yo el Sr. Don Juan de Ovando, Jefe de la Real Audiencia de esta Ciudad de
Cádiz, y de presente habido en esta Ciudad de Cádiz
de Navarra, sin que sea los dichos Procuradores que
hasta ahora hubiere nombrado, de mi buen grado,
de nuevo para y Constituya en Procuradores míos
a D. Bartholomaeo Berzosa, y D. Juan de Alarcón,
Procuradores Causidicos, y del número de la Real
Audiencia de presente de uno de D. Juan Cerri
nos de la dha. y presente Ciudad, ausentes como
si fueren presentes Especialmente, Excoesa para
que por mí, y en sus nombres, y representando mi
propia persona los dos dichos Procuradores de poseer
insolidum, puedan intervenir, e interponer, en que
resquiere pleyto, cuestiones, peticiones, y demandas que
Civiles, como Criminales, que toquen a Ego uno, o
con qualquiera persona, y personas, físico, y Cri
aturas, de qualquiera Ciudad, y Conarcion que sean
para cuyo efecto, así en Juicio como fuera de el
apreciar, y con qualquiera peticiones, presenten es
crituras, autos, testigos, y juuantes, y Quiraciones,
pidan Demosios, Excouciones, Cautivos, y desumbar
cos, oyan autos, y Sentencias, Interdictorias, y difin

... las acciones las favorables, y las contrarias
agelen, e interpongan recursos, puestas en con-
mia los dichos su juramento, que quala lo que
con de la Ciudad, y Justicia, y en Comben-
ta, y finalmente, inman de las cosas de
sus Subditos, y Extrajurisdiccionales, que en el
piso, dilatado proceso de los dichos, que
en su origen, y ejecución, aunque sean tales, que
su Naturaleza, y Calidad, requieran una Es-
pecial poder que se presente, que para todo el
de los quatro tenes, sin distincion ni limi-
cion alguna, se forma, que por falta de
de, lo referido no dice de tener el dicho
de, y cumplimiento; todo lo qual, y
to en virtud del presente poder, en caso
de lo sobredicho, por los dichos mis procurado-
res, o, de poseer, fueren otorgado, no, he-
y procurado, prometo tener por firme, y
letras, y no quitarlo en tiempo ni man-
ra alguna, so obligacion que a ello hago
mi persona, bienes Muebles, y Raices, para
por haver hecho fue lo sobredicho, en
la Ciudad de Navarra a los diez y
se dias del mes de octubre del año con-
to del Documento de Nuestra Señora de



SELLO QUARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Balthazar Bercual en n. de Antonio Pa-
ria Ver.º de la Villa de Villel de quien puto
poder con la Memria nueva, y cuando
de el. Diego que mi p. fue Reg.º primero de dha
en el año de mill setecientos, diez, y siete, y
que las cuentas de lo precedido, y putado de
año sebian dar a p. los tres Reg.º de que se con-
pone el Ayuntamiento con noticia de atos, y p.
ter dhas cuentas con los del actual Ayun-
tamiento. Comprometieron todas las diferencias, y
cosas pertenecientes a ellas en poder arbitrio, y
final determinar de los Doctores D. Juan Pro-
nio Campillo, y D. Juan Fran.º Rubio, Señores
dominados en la Ciudad de Teruel, y en caso de
discordia se nombra un tercero, como todo de
mas largamente resulto, y parece del testimonio
velar.º de todo ello que en debida forma puto
y por quanto sin embargo de que esta comp.
mis se otorgo el día Catore de Mayo del co-
niente año, y mi p. a echo, y aie dehoras su
launcias p. que los nombrados arbitros se
sidad, y terminen en el referido comp.
mis

no lo puede conseguir, y se alba fomar
perjudicado en la dilacion, asi por que lo han
echo satisfacer esta cantidad, y asi que
deberia repetir en su caso contra los dadas
mas Reg^l Conia p^a otras cosas que le han echo
en su persona, y p^a que se provea de Ven
dia como es Justo =

Supp^o a Vc. mande que los arbitros nombrados
que aceptaron solo el dho compromiso
dividan, y terminen en el sup^o y como al
no, sin dilacion pues procede de Justicia que
pido o ella mediante, de proveer, debermos el
lo que fuere mas conforme a dho =
Otro si por quanto el referido Ayuntamiento no
obstante el compromiso referido arbitrado, que
estado a mi p^{te} y tiene Justante continuen
hezar^l contra la Persona, y bienes por tanto
Supp^o a Vc. mande que dexante el dho comp
mis no exerian procedimientos algunos con
mi p^{te} ni sus bienes por Varion de lo contenido
dho compromiso que es Justicia al supra etc =

Salvador de los Rios
Laxa y Obispo a diez y nueve de Mayo de 1713

No aliege lo que esta parte pide dentro de quinze dias eKapau
de los papeles pertenecientes al compromiso y depend^{as} de el
y es Regidores de la ciudad, y asimismo los motivos que
sancionando para otorgar el compromiso, y en el interin de inap
ven

charlo Mil diecinueve dias y nueve de mayo
dho presentes por señores Don Thomas Cobrea
Francisco Luena residentes en esta Ciudad de
Santiago

Yo Don Thomas Francisco Cobrea de
Mediador en la Ciudad de Santiago
za y por Autoridad Lial por todo el Rey
no de España publico Polaris que al dho
brecho presente fue et Curre

Alcaide
Alcaide
Comarcal
Docto
Laxa
Falon

Journal de la mission de
S. Joseph de la Riviere au



~~Journal de la mission de~~
~~S. Joseph de la Riviere au~~
2

